

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL OBSERVATORIO DE AGRESIONES A LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL SISTEMA SANITARIO PÚBLICO DE ANDALUCÍA.

Antecedentes.

El artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas exige que las Administraciones Públicas actúen en sus iniciativas normativas de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Asimismo, dicho precepto dispone que en la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyecto de ley o de proyectos de reglamento, quede suficientemente justificada su adecuación a dichos principios. Sin embargo, dicha declaración no es una pura formalidad, sino que debe guardar coherencia con la documentación obrante en el expediente, en la que debe quedar constancia del análisis del cumplimiento de dichos principios.

Además, hay que tener en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, que regula la memoria de cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración de proyectos de disposiciones reglamentarias y anteproyectos de ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de los mencionados preceptos, se elabora la presente memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación en la elaboración del proyecto de Decreto citado en el encabezamiento.

Principios de necesidad y eficacia.

En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia establecidos en el artículo 129.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este proyecto de decreto es respetuoso con los principios de necesidad y eficacia, puesto que el presente decreto responde al objetivo de aprobar la creación y el funcionamiento del Observatorio de agresiones a las personas profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, dando por ello cobertura al ejercicio del derecho de los profesionales de asistencia y protección en el ejercicio de sus funciones que debe ser garantizado por la Administración andaluza.

En atención a ello se crea el Observatorio, como instrumento que permita analizar el fenómeno de la violencia física y verbal su evolución y evaluar los resultados de las políticas públicas que se desarrollen para prevenir, detectar y actuar de forma eficaz ante este tipo de situaciones y cuyas funciones ni están atribuidas, ni le corresponden, ni coinciden con las de otros órganos o unidades administrativas.



FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GRANADO		31/07/2024	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	BndJAT957UEUCH3ZU7XBNC5GHTUZHD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Principio de proporcionalidad.

En atención al artículo 129.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del principio de proporcionalidad contemplado en el mismo, la iniciativa que se propone contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a las personas destinatarias.

Principio de seguridad jurídica.

En virtud del artículo 129.4 de la ya referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, con objeto de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, siendo coherente igualmente con toda la legislación autonómica, por lo que contribuye a la existencia de un entorno jurídico fácilmente interpretable y comprensible para las personas y entidades.

Principio de transparencia.

Se ha observado el principio de transparencia, posibilitándose que las potenciales personas destinatarias tengan una participación en su elaboración.

Así pues, en atención a lo dispuesto en los artículos 129.5 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación al principio de transparencia y a la participación de la ciudadanía en la elaboración de normas con rango de ley y reglamentos, el proyecto por el que se crea y se regula el Observatorio de agresiones a profesionales del SSPA fue publicado para consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía fue publicado para consulta pública previa en el Portal de la Junta de Andalucía el día 16 de octubre de 2023.

El plazo para la presentación de aportaciones comprendió desde el día 17 de octubre al 07 de noviembre de 2023, ambos incluidos.

Principio de eficiencia.

Finalmente, en atención al artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta iniciativa normativa cumple con el principio de eficiencia, ya que, siendo su contenido estrictamente organizativo, no regula ningún procedimiento administrativo que afecte directamente a empresas o a la ciudadanía.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica



FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GRANADO		31/07/2024	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	BndJAT957UEUCH3ZU7XBNC5GHTUZH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



EL SECRETARIO GENERAL DE HUMANIZACIÓN, PLANIFICACIÓN,
ATENCIÓN SOCIO SANITARIA Y CONSUMO



FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ GRANADO		31/07/2024	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	BndJAT957UEUCH3ZU7XBNC5GHTUZH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	